



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, Abril veintinueve de dos mil veintiuno

Interlocutorio	185
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Reinaldo Antonio Zapata Gomez
Referencia	Termina por pago
Radicado	05-129-40-89-002-2019-00174-00

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, según memorial que antecede; presentado por la apoderada de la parte demandante, por lo que se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de **COTRAFA**, en contra de **REINALDO ANTONIO ZAPATA GOMEZ**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la media de embargo que recae sobre el inmueble de propiedad del demandado, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados N° 31** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.**

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria